



Factura: 001-002-000002980



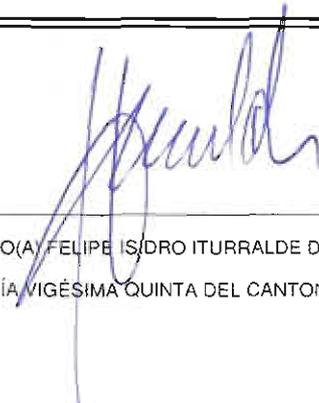
20151701025P00928

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701025P00928						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARTINEZ BRIAN MATHEW	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	218796749	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	
Natural	SAN MARTIN VILLAMARIN HECTOR ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711331908	ECUATORIANO	CONSTITUYENTE	
Natural	LARA BURBANO CESAR DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712622016	ECUATORIANO	CONSTITUYENTE	
Natural	VILLAMARIN CORTEZ EDGAR SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707330237	ECUATORIANO	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA CERVECERIA ARTESANAL ECUATORIANA SIETECRUCES C.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

  
NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701025P00928

Factura No.: 001-002-000002980

**NOTARIA VIGESIMA QUINTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CERVECERIA ARTESANAL ECUATORIANA SIETECRUCES C.A.**

**OTORGADA POR: LARA BURBANO CESAR DANIEL Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1250.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de MAYO del dos mil quince , ante mí, DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIA VIGESIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CERVECERIA ARTESANAL ECUATORIANA SIETECRUCES C.A., el/la señor(a) LARA BURBANO CESAR DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VILLAMARIN CORTEZ EDGAR SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SAN MARTIN VILLAMARIN HECTOR ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MARTINEZ BRIAN MATHEW, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que

me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LARA BURBANO CESAR DANIEL	ECUATORJANA	CASADO	QUITO	
VILLAMARIN CORTEZ EDGAR SANTIAGO	ECUATORJANA	DIVORCIADO	QUITO	
SAN MARTIN VILLAMARIN HECTOR ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
MARTINEZ BRIAN MATHEW	ESTADOUNIDENSE	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CERVECERIA ARTESANAL ECUATORIANA SIETECRUCES C.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO

DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ELABORACIÓN DE BEBIDAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESÉNT ESTATUTO SOCIÁL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
LARA BURBANO CESAR DANIEL	328	328.0	328.0	0.0
VILLAMARIN CORTEZ EDGAR SANTIAGO	96	96.0	96.0	0.0
SAN MARTIN VILLAMARIN HECTOR ANDRES	48	48.0	48.0	0.0
MARTINEZ BRIAN MATHEW	328	328.0	328.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SAN MARTIN VILLAMARIN HECTOR ANDRES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LARA BURBANO CESAR DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



LARA BURBANO CESAR DANIEL  
CEDULA: 1712622016



VILLAMARIN CORTEZ EDGAR SANTIAGO  
CEDULA: 1707330237

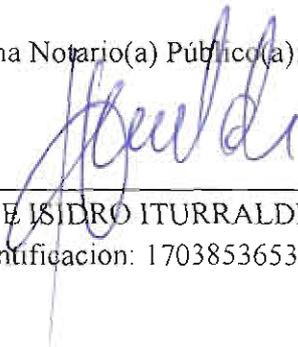


SAN MARTIN VILLAMARIN HECTOR ANDRES  
CEDULA: 1711331908



MARTINEZ BRIAN MATHEW  
PASAPORTE: 218796749

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DÁVALOS  
Identificación: 1703853653

Digitally signed by FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
Date: 2015.05.22 15:19:14 COT  
Location: QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LARA BURBANO CESAR DANIEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-10-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ANDREA MARGARITA RUIZ VILLAMANIUN

Nº: 171262201-6



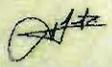


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E333912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**LARA CESAR RAMON**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**BURBANO VALERIA INES**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2013-01-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2023-01-19

00108725



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**006**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0154  
NUMERO DE CERTIFICADO  
LARA BURBANO CESAR DANIEL

1712622016  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
MAYÓN  
PARROQUIA: 0  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 22 MAYO 2015

DR. FÉLIX BURBANO DAVALOS  
NOTARIO



**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CIENCIAS BIOLÓG.**      **E444314222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAMARIN EDGAR WILFRIDO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORTEZ PIEDAD DE LAS MERCEDES**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-12**

**FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-12**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN      MINISTERIO DEL INTERIOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**      N. 170733023-7

**APELLIDOS Y NOMBRES VILLAMARIN CORTEZ EDGAR SANTIAGO**

**LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**

**FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-08**

**NACIONALIDAD ECUATORIANA**

**SEXO M**

**ESTADO CIVIL DIVORCIADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**092**      **1707330237**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**VILLAMARIN CORTEZ EDGAR SANTIAGO**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO	PARRAGUÍA	1
CANTON		ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 22 Mayo 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171133190-B

SAN MARTIN VILLAMARIN HECTOR ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
15 MAYO 1985  
005-B 0390 03979 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333302222

SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
HECTOR ENRIQUE SAN MARTIN  
AIDA SULAY DEL R VILLAMARIN  
QUITO 16/08/2007  
16/08/2019  
REN  
Pci 2529631



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026** **1711331908**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SAN MARTIN VILLAMARIN HECTOR ANDRES**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	PONCEANO	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 22 MAYO 2015

DR. FELIPE ITURRALDE BAVAJOS  
NOTARIO



